

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De once y media a una y media y de tres y media a siete y media

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales; línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Madrid**

**NOTIFICACION**

El Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 5 de agosto último y resolviendo recurso de alzada interpuesto por don Luis Muñoz y Jaime, en nombre de Contrataciones Industriales, S. A., contra acuerdo de la Junta Administrativa de esta provincia, en expediente número 4 bis de 1936, ha dictado el siguiente acuerdo:

Declararse incompetente para conocer del recurso de apelación que don Luis Muñoz y Jaime, en nombre de Contrataciones Industriales, Sociedad Anónima, de Madrid, interpone contra el acuerdo dictado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Madrid, en expediente número 4 bis de 1936, y declarar que dicho fallo es firme en vía gubernativa, ordenando que sea nuevamente notificado a las partes en forma reglamentaria.

Y siendo desconocido el actual domicilio industrial de Contrataciones Industriales, S. A., razón social que ha tenido el último conocido en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 1, se notifica a la misma para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndole que el acuerdo pone término a la vía administrativa, y que contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, teniendo en cuenta el Decreto de 14 de enero de 1937.

El fallo de la Junta Administrativa puede impugnarse en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Contencioso Provincial, en el término de tres meses, y teniendo en cuenta el Decreto antes citado de 14 de enero de 1937.

También puede interponerse recurso de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, renunciando, en este caso, a todo otro recurso y expresamente al contencioso-administrativo.

La multa impuesta por el fallo de la Junta Administrativa tiene que ser ingresada en firme en el Tesoro en el término de quince hábiles.

Madrid, 2 de septiembre de 1938.  
El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

(G.—502)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Inspección del Timbre.**

Acordada por esta Delegación de Hacienda que se practique visita de inspección del Timbre a las entidades y particulares en los pueblos de los partidos judiciales de Torrelaguna, Colmenar Viejo y Alcalá de Henares, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del reglamento del Timbre.

A tal efecto, exhorto a las autoridades y oficinas a que no pongan obstáculos a la investigación de los Inspectores, los cuales, si las circunstancias lo aconsejaren, recabarán el auxilio de los agentes de la autoridad, que deberá serle prestado inmediatamente.

Madrid, 2 de septiembre de 1938.  
El Delegado de Hacienda, J. Sánchez García.

(Núm. 1.009) (G.—503)

**CONSEJOS MUNICIPALES**

**CANILLEJAS**

Propuesta por la Comisión Municipal de Hacienda la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, que se expresan en el expediente número 1, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formuladas las reclamaciones convenientes a su derecho; todo lo cual se hace público, de conformidad al artículo 12 de la Hacienda municipal.

Canillejas, a 1 de septiembre de 1938.—El Alcalde Presidente, Manuel Villa.

(O.—130)

**ESTREMERERA**

Se encuentra depositada en esta localidad una caballería mayor, ha-

llada en este término municipal, cuya reseña al final se expresa, ignorándose su dueño; se hace público por medio del presente, para que quien justifique ser su propietario pueda recogerla, mediante el pago de los gastos ocasionados, bien entendido que transcurre el plazo de diez días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el dueño, se considerará como de la propiedad de este Consejo Municipal, pudiendo éste disponer libremente de la misma.

**Reseña**

Una mula de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada un dedo sobre la marca, con una M en el muslo derecho marcada a fuego, y en el lado izquierdo del cuello el número 190.

Estremera, a 31 de agosto de 1938.  
El Alcalde, José López.

(Núm. 1.012) (O.—131)

**MECO**

Don Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Mecó (Madrid).

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1939, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Mecó, a 31 de agosto de 1938.—El Consejero Presidente, Ramón Montes.

(Núm. 1.011) (X.—89)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Adrián Oliva Gudiel con doña Pilar López Colilla y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 164*

Audiencia Territorial. Señores don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras y don Julio Ubeda.—En la villa de Madrid, a 17 de agosto de 1938. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos por don Adrián Oliva Gudiel, representado por el Procurador don Manuel Pintado y defendido por el Letrado don José Mañas con doña Pilar López Colilla, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias, respecto a la misma, con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que por estimación de la causa 12 del artículo 3.º de la ley del Divorcio, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adrián Oliva Gudiel y doña Pilar López Colilla, con todas sus consecuencias legales, sin hacer expresa imposición de costas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, y devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y oportuna carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de doña Pilar López Colilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Julio Ubeda, Magistrado, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de agosto de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.002) (C.—392)



Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 23 de agosto de 1938. Vistos por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, seguidos sobre divorcio por doña María Coque Blanco, casada, mayor de edad, asistenta y vecina de esta capital, que se representa a sí misma, y está defendida por el Letrado don Carmelo Mediavilla, con don Tomás Novillo San Segundo, en situación de rebeldía, por lo que entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos estimar y estimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el Ministerio Fiscal al contestar la misma, absteniéndonos de resolver sobre el fondo del pleito, sin hacer expresa declaración de costas. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y oportuna carta orden. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente, además de en los estrados del Tribunal, por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de agosto de 1938.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 997) (C.—393)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 9**

Don Francisco de Paula Rives y Martí, Secretario del Juzgado de instrucción número 9, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido como Tribunal de Subsistencias de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene cabeza y fallo del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de agosto de 1938. Don Enrique Arandilla Sevilla, Juez municipal, interino de instrucción número 9, de esta capital, habiendo visto este expediente seguido como Tribunal de Subsistencias contra Antonio Vega Pérez, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Malasaña, número 5, bajo, por acaparamiento de prendas, y en el que es parte el Ministerio Fiscal,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Antonio Vega Pérez a 1.000 pesetas de multa, que se dedicarán para los gastos que ocasione la guerra, y caso

de insolvencia, será puesto el acusado a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la prestación de trabajo a favor del Estado o Municipio. Notifíquesele esta resolución, así como al Ministerio Fiscal; remítanse testimonios de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, Delegado del excelentísimo señor Director general de Abastecimientos; publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de la República y en el periódico La Libertad, y al excelentísimo señor Presidente del Consejo Municipal, y hágase saber al señor Delegado de la Subsecretaría de Economía se encuentran en este Juzgado, a su disposición, las prendas ocupadas, para su distribución en la forma que determina la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de julio último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique A. Sevilla.

Cuya sentencia, que fué publicada en la misma fecha, concuerda con su original en la parte copiada, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 20 de agosto de 1938.—El Secretario, P. A. (Firmado).

(B.—1.166)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en providencia dictada en este día en los autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, por Marcelina Rodríguez Bueno contra Pedro Yagüe Martínez, se le confiere a éste traslado de dicha demanda y se le emplaza, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda y, en su caso, formule reconvencción, encontrándose a su disposición las copias en Secretaría.

Madrid, 22 de agosto de 1938.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

(B.—1.173)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Por providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia número 10, de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida, en concepto de pobre, por Pedro Crespo Luengas, contra su esposa María Gallego Orcajo, mandando conferir traslado de ella a la María Gallego, y que se la emplaze para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, apercibiéndola de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y se dará por contestada, por su parte, la demanda, parándole, en tal caso, los perjuicios que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de la María Gallego Orcajo, se le notifica el anterior acuerdo y se le emplaza, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, por medio del presente edicto, advirtiéndole tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Madrid, 26 de agosto de 1938.—El Secretario, Simón Chacón.—El Juez de primera instancia, Rafael Salazar.

(C.—387)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Egido Nicolás (José), hijo de Martín y María, natural de Valverde (Segovia), vecindado en Madrid, de veintisiete años de edad, de estado soltero, y de profesión, en la actualidad, Sargento de la 37 Compañía de Asalto, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—1.197)

**MADRID**

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado del 163 Batallón de la 41 Brigada Mixta, Juan Romero Tejada, natural de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz, hijo de Diego y de María, de treinta y tres años de edad, campesino y con último domicilio en Quintana de la Serena, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por haber sido esta su última residencia conocida, comparezca en la Secretaría del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, a fin de ser notificado, en la forma establecida por la Ley, de la resolución recaída en la causa que por el supuesto delito de desertión se seguía bajo el número 1.317.

(B.—1.188)

**MADRID**

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado de la 41 Brigada Mixta, Antonio González Palencia, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en la Secretaría del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, a fin de ser debidamente notificado sobre la resolución recaída en la causa que bajo el número 1.764 se seguía en este Tribunal por el supuesto delito de desertión.

(B.—1.187)

**JUZGADO ESPECIAL**

Don Angel Romero del Castillo, Juez delegado del Especial Gene-

ral de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Pedro Sanders Loewith, natural de Madrid, hijo de Enrique y Luisa, divorciado, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Párroco Ubach, número 26, y de profesión agente de Seguros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República, comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 49 de 1936, que se le sigue por evasión de capitales; cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.200)

**JUZGADO ESPECIAL**

Don Angel Romero del Castillo, Juez delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Viloi Cissinger, natural de Suiza, hijo de Baltasar y María, de cincuenta y tres años, casado, domiciliado en Barcelona, calle de Buenavista, número 3, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de la República, comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 49 de 1936, por evasión de capitales; cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno; y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.199)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Villota Pérez (David), hijo de Ambrosio y de Paula, de veintinueve años de edad, natural de Angosto, provincia de Burgos, vecindado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 34, de estado soltero y profesión dependiente, en la actualidad soldado de la Compañía de Ametralladoras del 1.331 Batallón de la 333 Brigada Mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, sin señas particulares, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez del Cuartel general del Tribunal Militar Permanente del primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 2.260 que se le sigue por el presunto delito de traición.

(B.—1.238)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63624

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.